

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 centimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que regresó en la mañana de ayer á esta Corte, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia siguen disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 17 Mayo 1904.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación remitida á este Ministerio por el Instituto de reformas Sociales, y con objeto de evitar en lo sucesivo torcidas interpretaciones respecto del funcionamiento de las Juntas locales en lo relativo á la inspección que les está encomendada por la Ley de 13 de Marzo de 1900 sobre el trabajo de mujeres y niños;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que conforme á lo determinado en el artículo 32 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, no es preciso que la inspección que deben ejercer las Juntas locales de reformas Sociales se verifique por todos sus delegados, siendo indiferente para sus efectos, y, por tanto, para los del recurso de alzada, que la denuncia se formule por uno ó por varios Inspectores; y

2.º Que para resolver las alzadas que en esta materia se interpongan contra los acuerdos de las Juntas locales ante las Juntas provinciales, deben atenderse éstas á la comprobación de la falta tenida en cuenta para dictar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Mayo de 1904.—Sánchez Guerra.—Sres. Gobernadores civiles.

(Gaceta 17 Mayo 1904.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local con fecha 14 del actual me comunica la orden siguiente:

»Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Benigno Bravo, vecino de Sediles, contra providencia de ese Gobierno confirmativa de otra de la Alcaldía de Belmonte de esa provincia, imponiendo al recurrente una multa de quince pesetas por entrar ganado en el término municipal sin certificado de sanidad, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el

art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889, se hace público en este periódico oficial á los efectos correspondientes.

Zaragoza 18 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Concesiones eléctricas

D. Saturnino Pérez García, vecino de Fuentes de Jiloca, ha incoado en el Gobierno civil de esta provincia un expediente en solicitud de legalizar la instalación de la línea eléctrica que tiene establecida para alumbrado del pueblo de Fuentes de Jiloca.

Para la producción de energía eléctrica utiliza el agua de una fábrica para moler yeso durante el día y por la noche la destina al objeto ya dicho.

La expresada fábrica se halla establecida en término de Fuentes de Jiloca, partida de la Porpecha, desde cuyo punto parte la línea atravesando terrenos de propiedad particular y la carretera de Daroca á Calatayud.

El peticionario solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente sobre dichos terrenos y cuya relación se publica á continuación.

Todo lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL á los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 15 de Junio de 1901 sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, señalando el plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que se presenten contra la instalación eléctrica de que se trata, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto de las mismas en la oficina de Obras públicas de esta provincia, situada en la calle de Santa Cruz, número 19, por el expresado tiempo.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—El Gobernador, Santos Ortega.

Relación de los propietarios á que afecta la instalación de la línea aérea de transporte de energía eléctrica de Fuentes de Jiloca, partiendo de su central.

D. Saturnino Pérez, cajero de la acequia de la Corregüela desde la fábrica á la carretera; D. Dionisio Yagüe, campo de trigo; D.ª Petra Arcoete, campo; D. Benjamín Alambra, era, D. Bernardo Lázaro, campo y huerto; dos cruces: uno carretera de Calatayud á Teruel y otro camino al pueblo.

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del BOLETIN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid» á forasteros la providencia de segundo grado.

D. Agustín Fustiñana Galindo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza:

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución que á continuación se expresa, perteneciente al año 1904 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apre-

mio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Relación que se cita.

Por industrial de matrícula.—Mariano Ferrer Regué, 144'75 pesetas; Heliodoro Benito López, 85'05; Cesáreo L. de Guevara, 94'35; Tomás González Martín, 94'35; Juan Mialet Ferrer, 57'54; Julián Biel Gracia, 57'54; Luciana Coarasa Felez, 57'90; Bernardo Vicente Millán, 57'90; Francisco Serrano Roche, 57'90; Miguel Mainar Moste, 18'30; Nicolás Hernández Pescador, 12'15; Bernardo Lumbreras Hernández, 12'16; Faustino Gil de Bernabé, 12'15; Bruno Perea Gascón, 12'15; Carmen Villar Biel, 35'74; Esteban Lobera Longares, 35'74; Cecilia Barranco Franco, 35'74; Eduardo Sánchez Angela, 35'74; Remigio Sánchez Rubio, 35'74; Joaquín Blesa Martínez, 35'74; Pablo Daga Expósito, 35'74; Norberto Vidal, Folodón, 19'30; Domingo Aznar Pes, 19'30; Antonio Moliner Bello, 19'30; Lucas Falle Tomás, 19'30; Germán Roche Jaime, 19'30; Gegorio Ferrer Serrano, 12'86; Agustín Grima Falindo, 19'30; Isidoro Aznárez Benedí, 19'30; Joaquín Lázaro Alfonso, 19'30; Doroteo Higuera Borja, 5'72; Casimiro Loire Loarre, 5'72; Maximiano Lahoz Rozas, 5'72; Andrés Usón Molina, 5'72; Emilia Montes Oradea, 19'30; Diego Nicolás Langarita, 19'30; Manuel Piazuelo Insa, 19'30; Juan Esteban Bellido, 19'30; Inocencio Lacambra Aznar, 19'30; Mariano Solanas Novales, 19'30; Anselma Langarita Rigol, 21'45; José Gomollón Perales, 21'44; Florentín Arnal Alvarez, 19'30; Cayetano Villar, 19'30; María Campos Fagos, 19'30; Bartolomé Deprins Puyol, 19'30; Antonio Sanz Oliván, 17'87; Pedro Tejedor Benedí, 14'30; José Benedí Gracia, 5'71; Pedro Mateo Blasco, 5'72; Antonio Bordas Pinilla, 19'30; Santos Gimeno, 13'58; Eusebio Salvador Pueyc, 5'72; Simón Escudero Peguero, 5'72; Antonio Cabrero Trallero, 5'72; Hermanas Barberán, 19'30; Manuel Melguizo Menco, 19'30; Domingo Comín Alejandre, 19'30; Regino Aguilar Muñoz, 19'30; Federico Bartolomé Ruiz, 19'30; Julio Fandos Vallespín, 19'30; Diego Gavín Bordonabá, 19'30; Julián Romero Almenara 17'87; Miguel Tutor Vázquez, 137'95; Félix Lasa Puyol, 321'66; Pedro Crespo, 321'66; María Carcavilla, 321'66; María Cortés, 321'66; Angel Martín, 53'39; Manuel Serrano, 14'30; Marcelino

Curco Polo, 35'74; Orescencio Sebastián Gaudio, 28'59; Sandalio Martínez Sañudo, 14'28; Manuel Campo Cortés, 14'30; Antonio Sanz Martínez, 14'30; Antonio Royo García, 14'29; Eusebio Ortiz Ortiz, 7'15; Antonio Díaz Franco, 7'15; Antonio Abadía Novales, 7'15; Leoncio Briz Galindo, 27'16; El mismo, 15'64; Pedro Parrul Pronget, 35'74; Vicente Sala Garriga, 14'30; Pascual Domenech Oñate, 11'01; Félix Villagrasa Palacios, 72'19; El mismo, 25'02; El mismo, 71'48; José Fuentes Gregorio, 38'59; José Graner Prat, 47'18; Isidro Muñoz Moste, 6'91; José Pomaret Loscos, 75'06; Ramón Navarro Sariñena, 41'28; Luisa Mainar Pueyo, 54'36; Emilio Fernando Jáuregui, 36'46; Tomás Vivián Sero, 36'46; Benigno Sancho Rubio, 19'30; Martín Marco, 19'30; Ramón Arizmendi, 6'43; Gervasio García, 20'01; Santiago Ruiz Serrano, 19'30; José Vitum Blasco, 5; Pueyo y Gómez, 19'30; Juan Platas Navarro, 5'01; José Berdala Casanova, 6'43; Crescencio Monreal Pérez, 19'30; José Ruiz Gómez, 19'30; Babil Sánchez, 19'30; Pedro Serres Serres, 5'01; Ramón Manero Catalán, 14'29; Luis Fando Sebastián, 5; Ventura Camilo Sánchez, 19'30; Casimiro Pérez, 48'61; María Molina Fuentes, 48'61; Alberto Moreno, 48'61; Teresa Bellido,

48'60; Lorenza Mayandía, 48'61; Encarnación Blasco, 48'61; Rosa Carabellas, 48'61; Escolástica Laborda Oruña 48'60; La misma, 48'60; Miguel Jerez Gómez, 25'73; Eugenio González Lafuente, 25'73; Antonio Lerena Alián, 25'73; Simón Sobrevilla, 25'73; Valentín Gracia Fli, 25'74; Ramón Espí García, 25'73; José Galiano Mera, 25'73; José Jerez Sesbén, 25'73; José Espí García, 25'73; Francisco Soler Argués, 25'73; Agustina Barillo Lorente, 25'74; Francisco Adán, 25'73; Tomasa Guillén Salvador, 25'74; Francisco Fraguas Lahoz, 137'24; Pedro Martín, 34'31; Pedro Aznar José, 17'16 Rafael Forcada, 17'16; Ambrosio Jiménez, 17'16; José Sabu Mariano, 17'16; Matías Aliaga Fornigós, 21'44; Miguela Pardos, 57'19; José Fernández Uriel, 7'15; Pedro Muñoz Abadía, 19'30; Josefa Vela Más, 12'87; Francisca Oliván Ciprés, 7'08; Mariano Biel Pérez, 160'83; Marcos Andrés Hermanos, 19'29; Laforcada é hijos, 17'87; Femín Tosos Preciado, 36'46; Manuel Real, 78'62; Marcelino Corco Polo, 28'60; Modesta Averly, 48'61; Francisco García, 31'92; Mariauo López, 48'61, y Francisco Pérez Martínez, 19'30.

En Zaragoza á 6 de Mayo de 1904.—El Recaudor, Agustín Fustiñana.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Sebastián Sáenz Santa María, Ingeniero Jefe de este Distrito minero,

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador de 10 de Mayo de 1904, se han cancelado por hallarse en descubierto sus propietarios en cuatro trimestres consecutivos del pago del canon de superficie y habiendo sido requeridos para el pago y no haberlo verificado, los expedientes que se expresan á continuación.

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	TÉRMINO EN QUE RADICAN	MINERAL	PROPIETARIOS	DESCUBIERTO	
					Ptas.	Cts.
282	Castillo de San Julián..	Bubierca.....	Hierro..	D. Eduardo Quiñonero..	70	20
283	Castillo de las Galeras..	Idem.....	Idem...	El mismo.....	70	20
284	Castillo de Atalaya....	Idem.....	Idem...	El mismo.....	70	20
337	Mina de Pomer.....	Pomer.....	Idem...	Enrique Llosse.....	611	75
426	San Gregorio VII.....	Luesma.....	Plomo..	Greg. ^o Ramón Iberní.	193	50
446	San Antonio.....	Idem.....	Cobre...	El mismo.....	193	50
458	Ntra. Sra. del Rosario..	Villarreal.....	Hierro..	Mariano López.....	154	80
509	San Cristóbal.....	Calcena.....	Idem...	D. ^a Joaquina de Otal...	165	90
519	Policarpa.....	Bijuesca.....	Cobre...	D. Primitivo Fernández.	351	
589	Santa Eladia.....	Calcena.....	Hierro..	D. ^a Joaquina de Otal...	124	50
735	Ebro.....	Mequinenza.....	Lignito.	D. José Pagés.....	213	60
753	Zaragoza.....	Idem.....	Idem...	El mismo.....	420	60
859	Pepe.....	Aranda.....	Cobre...	José Rufino de Olaso.	348	

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, sirviendo de notificación á los que se ignora su domicilio y á los que no tienen representante legal en esta capital.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—Sebastián Sáenz Santa María.

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. E. y M. B. Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento ha acordado contratar un empréstito de veinticinco millones de pesetas destinado á la amortización de las actuales deudas y á la ejecución de obras públicas de gran importancia para la ciudad, sirviendo de garantía el producto de todos los impuestos y arbitrios que recaude.

Al efecto abre un concurso público por un plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual las Sociedades de crédito ó los particulares que así lo deseen, podrán presentar proposiciones en papel de clase 11.ª, con arreglo al modelo que va á continuación, fijando en ellas el tipo de emisión y el interés; y la Municipalidad elegirá entre aquéllas la que considere más conveniente ó ninguna si las condiciones propuestas no las creyese favorables.

También se autoriza la presentación por poderes bastanteados por los señores Abogados asesores de esta Corporación.

En el caso de que se acepte alguna, se procederá entonces á cumplir, con la urgencia que sea indispensable, cuanto se previene en la legislación vigente, y el adjudicatario tendrá obligación de pagar los anuncios y toda clase de gastos que ocasionen la formalización del contrato.

Las proposiciones se presentarán al señor Alcalde-Presidente en pliegos cerrados, acompañando á los mismos un resguardo de haber depositado en la Caja municipal la fianza de cincuenta mil pesetas en metálico, valores del Estado al tipo de cotización, ú obligaciones de la Deuda municipal por todo su valor; entendiéndose que este depósito lo perderá el concursante en el caso de incumplimiento de lo que ofrezca en su proposición.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—El Alcalde Presidente, Alfredo de Ojeda.—El Secretario, A. Manuel Urbez.

Modelo de proposición.

D....., domiciliado en....., calle de....., número....., con cédula número....., clase....., fecha..... de..... de...., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* en el día..... de..... del año actual, en el que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza proyecta la contratación de un empréstito de veinticinco millones de pesetas para la amortización de las actuales deudas y la ejecución de obras públicas de gran importancia, se comprometo á entregar dicha cantidad al tipo de emisión de....., con el interés de.... y con amortización de..... años. (A continuación pondrá las demás condiciones especiales que crea convenientes.)

..... de de 1904.

Firma.

No habiéndose presentado licitadores para la subasta de trece de los puestos que se anunciaron en 16 de Abril último para la instalación de garras y kioscos, en virtud de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento, se verificará otra segunda subasta, que tendrá lugar en el día 28 del

actual, á las once, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con arreglo al mismo pliego de condiciones aprobado.

Los que deseen tomar parte en la indicada subasta, deberán presentar la cédula personal, y entregarán en el acto de la adjudicación provisional, como fianza, una cantidad igual á la señalada como tipo al puesto á que se refiera su proposición, cuya suma le será devuelta, una vez que se acuerde de la adjudicación definitiva y haya satisfecho el importe del primer trimestre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 16 de Mayo de 1904.—El Alcalde Presidente, Alfredo de Ojeda.—Por su acuerdo, A. Manuel Urbez, Secretario.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia á Pascual Lacueva Royo, por leñar en fincas pertenecientes al Estado, se sacan á pública subasta las fincas embargadas á dicho individuo, sitas en el término municipal de Calceña, que á continuación se describen:

1.ª Una viña, en la partida de la Hoya, de cuatro hanegas y seis almudes de cabida, que linda al Norte con José Modrego, al Sur con Francisco Pérez y al Mediodía y Poniente con camino: tasada en cuarenta pesetas.

2.ª Otra viña, en Valdecasillas, de tres hanegas de cabida; linda al Norte, Sur, Mediodía y Poniente con caminos: tasada en treinta pesetas.

La mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día nueve del próximo Junio, á las diez, y se advierte:

Primero: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, en clase de depósito, el diez por ciento del valor de dichos bienes.

Segundo: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de dichos bienes.

Tercero: Que no se han suplido los títulos de propiedad de las fincas, lo que correrá á cargo del rematante.

Dado en Borja á dieciséis de Mayo de mil novecientos cuatro.—José M.ª Salvá.—Ante mí, Licenciado Manuel Mainar Barnolas.